

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA COMENTARIOS / PROYECTO DE "METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA"
FECHA	:	24 de noviembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN POLÍTICAS REGULATORIAS	PABEL CAMERO CUSIHUALLPA
APROBADO POR	SECRETARIA TÉCNICA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (E)	ZARET MATOS FERNANDEZ.



I. OBJETO

Evaluar la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de “Metodología para la determinación de multas por infracciones a la libre y leal competencia”, publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 186-2022-CD/OSIPTEL.

II. ANTECEDENTES

- Conforme a lo establecido en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en los artículos 26 y 36 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel, este organismo tiene la función de investigar y sancionar las infracciones a las normas de libre y leal competencia, que afecten o puedan afectar el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones.
- Dentro del marco legal especial vigente para la represión de conductas anticompetitivas y desleales ⁽¹⁾ y sobre la base de la experiencia obtenida en la tramitación de procedimientos de investigación y sanción de infracciones a las normas de libre y leal competencia, el Osiptel ha determinado la pertinencia de establecer una Metodología para la determinación de las multas aplicables por este tipo de infracciones, a fin de mejorar la predictibilidad de los Órganos Resolutivos y las Secretarías Técnicas del OSIPTEL y propiciar incentivos para un adecuado comportamiento de los agentes económicos en el mercado.
- Así, en ejercicio de la Función Normativa que las leyes le atribuyen, y en concordancia con la política de transparencia del Osiptel, mediante Resolución N° 186-2022-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2022, se sometió a consulta pública el Proyecto de “Metodología para la determinación de multas por infracciones a la libre y leal competencia”.



¹ El “Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2019-PCM (en adelante, LRCA), y la “Ley de Represión de la Competencia Desleal”, aprobada por Decreto Legislativo N° 1044 (en adelante, LRCD).

- En el artículo 3 de la citada Resolución, se establece un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios sobre el Proyecto Normativo; siendo así que dicho plazo vencía el 17 de noviembre de 2022.
- Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica), mediante carta TDP-4488-AG-GER-22 recibida el 17 de noviembre de 2022, ha solicitado una ampliación de dicho plazo, por diez (10) días calendario adicionales, para remitir sus comentarios al Proyecto Normativo. Telefónica señala que:

“(...) la Resolución, el Informe que la sustenta, la Exposición de Motivos, el Proyecto y el Informe Metodológico contienen abundante información técnica, económica y legal, cuyo análisis y posteriores comentarios, necesitan de una evaluación más detallada y pormenorizada que es muy difícil de realizar dentro de los veinte (20) días calendario que otorga el artículo 3o de la mencionada Resolución.

En dicho sentido, solicitamos respetuosamente a su Despacho se sirva a ampliar el plazo para la remisión de comentarios establecido en el artículo 3 de la Resolución en 10 días calendario adicionales.”

III. ANÁLISIS

El objetivo de publicar para comentarios el Proyecto de “Metodología para la determinación de multas por infracciones a la libre y leal competencia” es que las empresas, instituciones especializadas y el público interesado en general, puedan aportar elementos de análisis relevantes que enriquezcan la evaluación de la propuesta normativa formulada por el OSIPTEL.

En este contexto, si bien a la fecha se han recibido comentarios de algunos interesados, es de especial importancia que la mayoría de las empresas que actúan en el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones analicen debidamente la fundamentación y alcances del Proyecto Normativo publicado y puedan presentar sus comentarios al respecto; y, asimismo, dada la especialidad de la materia, resulta conveniente facilitar que otros agentes del mercado e instituciones especializadas puedan presentar sus aportes que permitan enriquecer el sustento y contenido de la norma final.



En ese sentido, en atención a la solicitud planteada por la empresa Telefónica, esta Secretaría Técnica considera recomendable que se disponga la ampliación por once (11) días calendario para que los interesados puedan remitir comentarios al referido Proyecto Normativo sometido a consulta pública –teniendo en cuenta que una ampliación de diez (10) días vencería el 27 de noviembre, el cual es día domingo inhábil, por lo que quedaría prorrogado al siguiente día hábil, lunes 28 ⁽²⁾).

La ampliación de plazo permitirá que las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y demás interesados puedan revisar con mayor detalle el Proyecto Normativo, formular y presentar comentarios, lo cual es acorde al Principio de Transparencia ⁽³⁾ que rige la actuación del OSIPTEL.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se considera pertinente otorgar la prórroga solicitada por la empresa Telefónica, para que los interesados puedan presentar comentarios al Proyecto de “Metodología para la determinación de multas por infracciones a la libre y leal competencia”; y en consecuencia, se recomienda ampliar el plazo en once (11) días calendario, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el Art. 3 de la Resolución N° 186-2022-CD/OSIPTEL, que vencería el 28 de noviembre de 2022.

Atentamente,

² En aplicación de la regla general de cómputo de plazos, prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS):

“Artículo 145.- Transcurso del plazo

(...)

145.2 Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente. (...)

³ **REGLAMENTO GENERAL DEL OSIPTEL – DECRETO SUPREMO N° 008-2001-PCM:**

“Artículo 7.- Principio de Transparencia

Toda decisión de cualquier órgano funcional del OSIPTEL deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocibles y predecibles por los administrados. Las decisiones del OSIPTEL serán debidamente motivadas y los proyectos de decisiones normativas y/o regulatorias serán además previamente publicadas para recibir opiniones del público en general. (...)

